



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"



Santo Domingo, D.N.
20 de diciembre del 2017

ENMIENDA No.1

Por esta vía se les informa a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública, de Ref. No. DGCP-CCC-LPN-2017-0002, para la **Servicio de Auditoria de la Calidad del Software (SQA) del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones de estado dominicano**". las siguientes modificaciones al pliego de condiciones específicas.

1) En el numeral 2.4 Condiciones de Pago, establecía lo siguiente:

La Entidad Contratante no podrá comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

En caso de que el adjudicatario del contrato sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) la entidad contratante deberá entregar un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo.

En lo adelante prevalecerá lo siguiente:

La Entidad Contratante no podrá comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

En caso de que el adjudicatario del contrato sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) la entidad contratante deberá entregar un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo, y debe ser presentada **en forma de Garantía Bancaria.**

2) En el numeral 2.4 Condiciones de Pago, establecía lo siguiente:

La Entidad Contratante no podrá comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

En caso de que el adjudicatario del contrato sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) la entidad contratante deberá entregar un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo.

bcp
Lio
Sone
A.
AM



El precio de la contratación será el precio de la Oferta. Los pagos se realizarán en Pesos Dominicanos (RD\$), conforme a la distribución siguiente:

- Un diez por ciento (10%) del monto contractual como avance, al momento que el contrato este registrado por la Contraloría General de la Republica
- El quince por ciento (15%) del monto contractual, contra entrega y aprobación del producto 1
- El treinta por ciento (30%) del monto contractual, contra entrega y aprobación del producto 2
- El quince por ciento (15%) del monto contractual, contra entrega y aprobación del producto 3
- El treinta por ciento (30%) del monto contractual, contra entrega y aprobación del producto 4 e Informe Final

En lo adelante se adicionara el párrafo siguiente:

En el caso de que el adjudicatario del contrato sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) el esquema de pago será el siguiente:

- Un veinte por ciento (20%) del monto contractual como avance, al momento que el contrato esté registrado por la Contraloría General de la Republica
- El diez por ciento (10%) del monto contractual, contra entrega y aprobación del producto 1
- El treinta por ciento (30%) del monto contractual, contra entrega y aprobación del producto 2
- El diez por ciento (10%) del monto contractual, contra entrega y aprobación del producto 3
- El treinta por ciento (30%) del monto contractual, contra entrega y aprobación del producto 4 e Informe Final

3) Se agrega al pliegos de condiciones:

-Acuerdo de Confidencialidad

Toda documentación a ser entregada por la institución contratante al adjudicatario, se realizará luego de la firma de un acuerdo de confidencialidad entre estos.

4) En la Pág. 34, sección "Equipo de Trabajo" se indica:

Sin menoscabo de las disposiciones anteriormente mencionadas, cualquier cambio en el equipo de trabajo propuesto, generará una penalidad de un uno por ciento (1%) del valor del contrato adjudicado por cada integrante reemplazado.

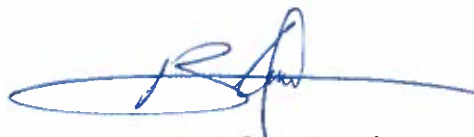
En lo adelante prevalecerá:

Sin menoscabo de las disposiciones anteriormente mencionadas, cualquier cambio en el equipo de trabajo propuesto, generará una penalidad de un uno por ciento (1%) del valor del contrato adjudicado por cada integrante reemplazado.

Y aplica las definiciones dadas en numeral 1.3 del pliego de condiciones, se entiende por Fuerza Mayor "Cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no

limitativa, actos, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo”, la muerte o inhabilitación laboral por accidente del recurso a los efectos del presente proceso, también son consideradas causas de fuerza mayor, excluyendo la desafectación laboral del mismo por parte de la empresa.

Atentamente,



LIC. Babaji Cruz Peñaló
Analista Legal

En representación de la **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**
Directora General
Presidente del Comité



LIC/LUCRECIA RAMIREZ BAUTISTA
Encargada Administrativa Financiera
Miembro



LIC. MARCOS ARSENIO SEVERINO GÓMEZ
Consultor Jurídico
Miembro



LIC. SILVANA MARTE DE LA CRUZ
Encargada de la Oficina de Acceso a la Información
Miembro



LIC. ALLIET ORTEGA RABASSA
Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo
Miembro